

Autorizan la transferencia de partidas a favor de diversas Municipalidades en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 en el marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa

DECRETO SUPREMO Nº 055-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM, se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 1 de Enero del 2007 con participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles educativos Inicial y Primaria, incorporando al nivel Secundaria de Educación Básica Regular mediante la Sexagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. Asimismo en el referido Decreto Supremo estableció que las transferencias de recursos presupuestarios que resulten necesarias se efectúan una vez que el Ministerio de Educación, en coordinación con el entonces Consejo Nacional de Descentralización declare la viabilidad técnica y funcional del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, el Ministerio de Educación mediante la Resolución Ministerial Nº 0031-2007-ED aprobó el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007", dando inicio al proceso de implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante el desarrollo de múltiples acciones de coordinación, logrando mediante las Resoluciones de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros Nros 014, 018, 033, 039 y 046-2009-PCM/SD la acreditación de treinta y siete (37) municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 201-2009-EF publicado el 17 de setiembre 2009, se autorizó la transferencia de partidas a trece (13) Municipalidades por el periodo setiembre a diciembre 2009, en el Marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, siendo éstas las Municipalidades de Asunción de la Región Amazonas; Huamanguilla de la Región Ayacucho; Paucarpata y Cerro Colorado de la Región Arequipa; Colcabamba de la Región Huancavelica; Amarilis y Chinchao de la Región Huánuco; Santa Rosa de Ocopa de la Región Junín; Florencia de Mora de la Región La Libertad; Belén y San Juan Bautista de la Región Loreto; y Yarinacocha y Nueva Requena de la Región Ucayali; a las cuales se les otorgó una transferencia de partidas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, dicha transferencia se llevó a cabo con posterioridad a la fase de programación y formulación del Presupuesto para el Año Fiscal 2010, razón por la cual el Presupuesto de las Instituciones Educativas de las trece (13) Municipalidades se encuentra inmerso en el Presupuesto del Año Fiscal 2010 asignado a los Pliegos de los Gobiernos Regionales correspondientes, por lo que la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación solicitó a los Gobiernos Regionales a través del Oficio Múltiple Nº 075-2009-ME/SPE-UP que determinen el Presupuesto para el año 2010 a transferir a las citadas Municipalidades, habiendo los Gobiernos Regionales determinado que el Presupuesto para el año 2010 a transferir asciende a CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 126 481 427,00), en las genéricas del gasto 1 Personal y Obligaciones Sociales, 2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 3 Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-EF del 21 de enero de 2010 se autorizó la transferencia de partidas por el importe de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 347 303,00) para atender los gastos operativos del mes de enero de las trece (13) municipalidades, siendo necesario asegurar la atención para el periodo febrero a diciembre del año 2010;

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 precisa que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas con posterioridad a la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en el marco del proceso de descentralización, se transfieren durante el citado año, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, que señala que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 114 134 124,00), para cubrir exclusivamente los gastos operativos de las Instituciones Educativas del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, en el periodo febrero - diciembre del presente ejercicio fiscal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y distribuido a nivel de genérica del gasto conforme al Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Nuevos Soles
DE LA:		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		112 113 873,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		5 500,00
2.3 Bienes y Servicios		2 014 751,00

	TOTAL EGRESOS	114 134 124,00
		=====

		En Nuevos Soles
A LA:		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		112 113 873,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		5 500,00
2.3 Bienes y Servicios		2 014 751,00

	TOTAL EGRESOS	114 134 124,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Apoyo a las Municipalidades del Plan Piloto

Dispóngase que los Gobiernos Regionales, Unidades Ejecutoras de Educación, Municipalidades Provinciales, Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, a solicitud de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, presten la asistencia técnica y apoyo logístico necesarios para la implementación del referido Plan Piloto. Las municipalidades del Plan Piloto informarán periódicamente al Ministerio de Educación y a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los resultados del apoyo recibido.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO

PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACION DE LA GESTION EDUCATIVA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO
Febrero - Diciembre 2010
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO HABILITADOR							PLIEGO HABILITADO					
PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	GG 1	GG 2	GG 3	TOTAL	UBIGEO	MUNICIPALIDAD	GG 1	GG 2	GG 3	TOTAL
440	AMAZONAS	300 EDUCACION AMAZONAS	36,924	-	3,824	40,748	010102	ASUNCION	36,924	-	3,824	40,748
	SUB TOTAL		36,924	-	3,824	40,748			36,924	-	3,824	40,748
443	AREQUIPA	302 EDUCACION AREQUIPA NORTE	14,017,860	-	274,512	14,292,372	040104	CERRO COLORADO	14,017,860	-	274,512	14,292,372
		303 EDUCACION AREQUIPA SUR	16,911,787	-	190,034	17,101,821	040112	PAUCARPATA	16,911,787	-	190,034	17,101,821
	SUB TOTAL		30,929,647	-	464,546	31,394,193			30,929,647	-	464,546	31,394,193
444	AYACUCHO	300 EDUCACION AYACUCHO	1,405,809	-	22,394	1,428,203	050403	HUAMANGUILLA	1,405,809	-	22,394	1,428,203
	SUB TOTAL		1,405,809	-	22,394	1,428,203			1,405,809	-	22,394	1,428,203
447	HUANCAVELICA	002 GERENCIA SUBREGIONAL TAYACAJA	6,063,637	-	138,228	6,201,865	090705	COLCABAMBA	6,063,637	-	138,228	6,201,865
	SUB TOTAL		6,063,637	-	138,228	6,201,865			6,063,637	-	138,228	6,201,865
448	HUANUCO	300 EDUCACION HUANUCO	9,369,990	-	259,079	9,629,069	100102	AMARILIS	9,369,990	-	259,079	9,629,069
			4,229,454	-	66,319	4,295,773	100103	CHINCHAO	4,229,454	-	66,319	4,295,773
	SUB TOTAL		13,599,444	-	325,398	13,924,842			13,599,444	-	325,398	13,924,842
450	JUNIN	300 EDUCACION JUNIN	545,331	-	5,005	550,336	120215	SANTA ROSA DE OCOPA	545,331	-	5,005	550,336
	SUB TOTAL		545,331	-	5,005	550,336			545,331	-	5,005	550,336
451	LA LIBERTAD	300 EDUCACION LA LIBERTAD	6,373,362	-	64,726	6,438,088	130103	FLORENCIA DE MORA	6,373,362	-	64,726	6,438,088
	SUB TOTAL		6,373,362	-	64,726	6,438,088			6,373,362	-	64,726	6,438,088
453	LORETO	300 EDUCACION LORETO	12,503,404	2,200	198,146	12,703,750	160112	BELEN	12,503,404	2,200	198,146	12,703,750
			22,316,720	3,300	281,863	22,601,883	160113	SAN JUAN BAUTISTA	22,316,720	3,300	281,863	22,601,883
	SUB TOTAL		34,820,124	5,500	480,009	35,305,633			34,820,124	5,500	480,009	35,305,633
462	UCAYALI	300 EDUCACION UCAYALI	16,820,813	-	452,206	17,273,019	250105	YARINACOCOA	16,820,813	-	452,206	17,273,019
			1,518,782	-	58,415	1,577,197	250106	NUEVA REQUENA	1,518,782	-	58,415	1,577,197
	SUB TOTAL		18,339,595	-	510,621	18,850,216			18,339,595	-	510,621	18,850,216
	TOTAL		112,113,873	5,500	2,014,751	114,134,124			112,113,873	5,500	2,014,751	114,134,124